

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00303-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: ANTONIO ESTRADA CHIMA y LUZMILA DEL ROSARIO CASTRO GARCIA.

Realizado el estudio de la demanda presentada por los señores ANTONIO ESTRADA CHIMA y LUZMILA DEL ROSARIO CASTRO GARCIA, mediante apoderado Judicial, este Despacho procede a inadmitir, en consideración a los siguientes reparos:

No se aportó poder que faculte al abogado Carlos Charris Tete para presentar en nombre de los señores ANTONIO ESTRADA CHIMA y LUZMILA DEL ROSARIO CASTRO GARCIA demanda de divorcio por mutuo acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante en el término improrrogable de cinco (5) días **para que subsane los defectos advertidos en este proveído, so pena de rechazo.**

Por lo brevemente expresado, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el termino de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 135
Fecha: 4 de agosto de 2023

Notifico auto anterior de fecha
3 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b07ce6d71b4e5e627922d433bd5cfd8950542117f99724f68807fd12e055da2**

Documento generado en 03/08/2023 02:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>